



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO - 005482 -
(09 NOV 2015)

"Por la cual se autoriza el traslado al encargo fiduciario Mercantil de los recursos provenientes de la ley 1176 de 2007, Sistema General de Participaciones- Agua Potable y Saneamiento Básico, Municipio San Andrés"

La suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente según consta en la Credencial del 08 de noviembre de 2011, expedida por los delegados del Consejo Nacional Electoral, debidamente posesionada ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (E), del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de posesión número 001 de enero 01 de 2012, debidamente facultada para contratar por la Ley 80 de 1993 en su artículo 58, de la Ordenanza 018 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la ley 1176, Reglamentado por el Decreto Nacional 3320 de 2008, establece:

Giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico. Los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico serán transferidos directamente a los departamentos, distritos y municipios.

Sobre la base del 100% de la apropiación definida en la ley anual de presupuesto se determinará, el programa anual de caja, en el cual se establecerán los giros mensuales correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico a departamentos, distritos y municipios.

Que para los efectos previstos por el Decreto 1040 del 18 de mayo de 2012, en sus artículos 33, 34 y 35, "faculta a los Gobernadores a instruir irrevocablemente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que a partir del mes de febrero de dicho año, efectué los giros directos, de los recursos del sistema general de participaciones -SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al Departamento de San Andrés Isla, los cuales se encuentran debidamente apropiados en su presupuesto, al Patrimonio Autónomo"

Dichos recursos se giran al Patrimonio Autónomo FIA, constituido en desarrollo del contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración y garantía y pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamental de Agua y Administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Asset Management S.A., y la Fiduciaria Bogotá S.A., e identificado con el NIT 900.256.736-6.

Que mediante modificación del Anexo 3 (*Documenta de vinculación discriminación de recursos que aportará el Departamento de San Andrés, al programa agua y saneamiento para la prosperidad-planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PAP-PDA), mediante aparte al patrimonio autónomo FIA*). Se discriminan los recursos que aportará el Departamento de San Andrés, al programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad-Planes Departamentales.

de Agua para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, mediante aporte al Patrimonio Autónomo FIA.

Que el Departamento de San Andrés suscribió el contrato de fiducia mercantil con el consorcio FIA para que administren los recursos de los Planes Departamentales de Agua.

Que el artículo 8 del decreto 2246 del 31 de Octubre de 2012, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones", establece que los Municipios y Departamentos vinculados deben autorizar el giro de directo al patrimonio autónomo constituido para la administración de los recursos de SGP en el marco de los planes departamentales de agua.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizase el traslado de los recursos del sistema general de participaciones - Agua potable y Saneamiento Básico, correspondientes a la última doceava del 2014 y las doceavas correspondientes a los meses de enero a septiembre (partida Municipio San Andrés), estos recursos ascienden a las suma de **\$1'831.356.442, MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC/TE**; los cuales fueron girados por el Ministerio, en cumplimiento del convenio de giro directo de recursos No.133 del 30 de Diciembre de 2008, conforme a lo establecido en la Ordenanza No.011 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

09 NOV 2015


AURY GUERRERO BOWIE
GOBERNADORA

Proyecto: Albron Corpus
Revisó: Ainn Connolly
Archivo: Archivo y Correspondencia